

de eximirlos en los primeros cuatro años de todas las cargas y oficios concejiles, y de todo pecho ó impuesto, así como á los solteros que lo fuesen á los veinticinco años cumplidos se les imponía dichas cargas aunque estuvieran todavía bajo la patria potestad:—se prohibía la salida de gente del reino para establecerse en otra parte sin licencia real, á fin de evitar la emigración que tenía despoblada la España, y se tomaban medidas enérgicas para que no se aglomeraran los vagos y desocupados en la corte y en las poblaciones numerosas:—mandábase á los grandes, títulos y caballeros que fueran á residir en sus estados, para que ellos no se arruinaran en la corte, y pudieran dar en sus lugares ocupación y sustento á sus vasallos:—limitábase los estudios de latinidad á las solas ciudades y villas donde hubiera corregidor ó alcalde mayor, para evitar el excesivo número de estudiantes, y para que muchos se dedicaran á oficios mas útiles á ellos y á la república:—se extinguían las casas públicas ó de mancebía, por los muchos escándalos y desórdenes que había en ellas, y que se había creído remediar con su fundación. Con esto y con la creación de erarios y montes de piedad para socorro de los pobres, con la reducción á razon de veinte al millar de los foros y censos impuestos á mas bajos precios, y con otras providencias, tales como las dictaban los conocimientos económicos de aquel tiempo, creyó el conde de Olivares, si no poner completo remedio á los males públicos, que esto no podía tampoco ser obra de un día, acreditar por lo menos su administración.

Lo mejor de estas pragmáticas fué haber comenzado dando ejemplo el rey, suprimiendo oficios y empleos en la real casa, y reduciendo sus gastos á lo mismo que montaban en tiempo de Felipe II su abuelo. Impúsose igualmente á sí mismo la prohibición de dar empleos y oficios de república para que sirvieran como de dotes matrimoniales, como antes se había acostumbrado á hacer, y mandó que ninguna persona fuera osada á pedirlo ni por escrito ni de palabra, so pena de la su merced (1).

Si bien algunas de estas reformas tuvieron en su ejecución algo de ridículo, tal como ver á los alcaldes de casa y corte inspeccionar las tiendas de los mercaderes y hacer quema pública y como auto de fe de los cuellos, valonas y lechuguillas, de las randas, bordados, puños y otras galas y aderezos de los prohibidos en la pragmática por costosísimos y ruinosos, y de que los comercios estaban atestados, húbolas que produjeron verdaderas economías, y de cuyas resultas no dejaron de entrar sumas de cuantía en las arcas del tesoro, de las cuales persuadió el de Olivares al rey, no se hiciera uso sino para la manutención de sus ejércitos y escuadra, para la defensa, conservación y mantenimiento de la religión, de la dignidad real y de los estados de la corona. Dióse también al rey una larga Instrucción sobre materias de gobierno, en que se le advertía cómo había de conducirse con el brazo eclesiástico, con los infantes, con los grandes de Castilla, títulos, caballeros ó hidalgos, con los diferentes Consejos, con las chancillerías y corregidores, y con los pueblos y la gente del estado llano. Esta Instrucción han creído muchos, en nuestra opinión con poco fundamento, fuese también obra del de Olivares (2).

Había á no dudar movimiento, y al parecer cierto laudable deseo y afán en todo lo que pudiera conducir á la reformación de que tanto necesitaba el Estado. Y fuesen mas ó menos acertados ó erróneos los arbitrios económicos puestos en planta por el de Olivares, fuesen mas ó menos sinceros y desinteresados los esfuerzos y afanes que manifestaba por levantar de su postración al reino, el pueblo ensalzaba entonces su sabi-

(1) Muchas de estas disposiciones forman parte de la Nueva Recopilación.

(2) El señor Valladares y Sotomayor, que insertó esta Instrucción en el tomo XI de su Semanario erudito, no cree que fuese ni del conde-duque de Olivares ni del príncipe del Tigliano, á quien la han atribuido otros, sino del arzobispo de Granada don Garcerán Alvarel, hombre de muchas letras y de gran virtud, maestro que había sido de Felipe IV cuando era príncipe, y á quien este seguía consultando en todos los casos graves.—El conde de la Roca y el embajador de Venecia, autor de la Relación política, afirman haberla por lo menos presentado el de Olivares.

duría, y en su entusiasmo celebraba al nuevo ministro como el mejor de cuantos en España se habían conocido. Su actividad al menos no podía negarse, y de su acierto no había muchos que pudieran juzgar con gran conocimiento en aquella época.

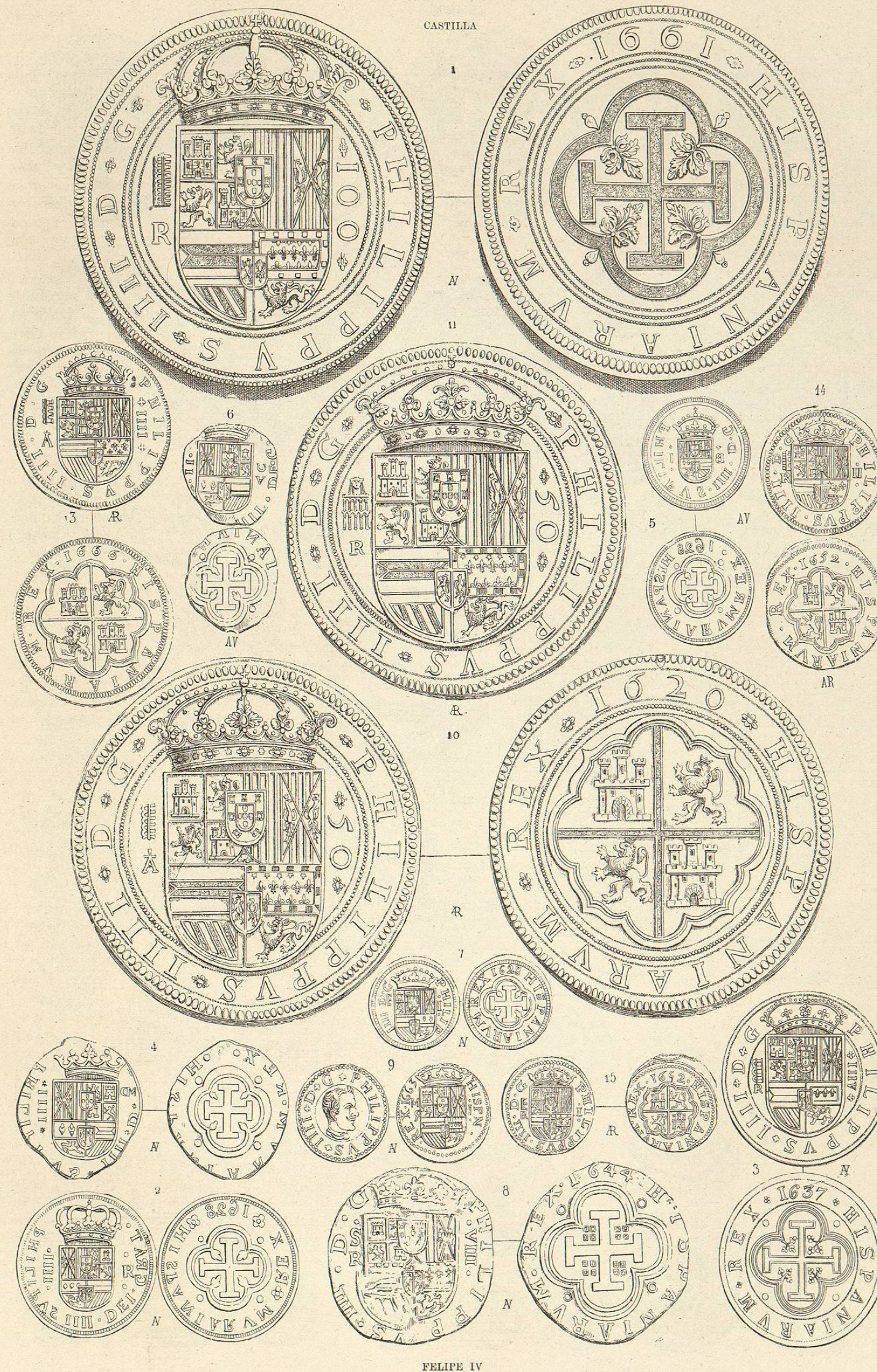
Mas no tardó en empezarse á dudar de la sinceridad de sus intenciones, y en sospechase que lo que se proponía era alucinar al joven soberano con magníficos proyectos, y que halagándole con la idea de engrandecer su monarquía y hacerle el soberano mas poderoso del mundo, pensaba mas en su propia elevación y en afirmar su prianza y aumentar su fortuna, que en la prosperidad del rey y del Estado. El pomposo título de *Grande* con que hizo apellidar á un príncipe que ni había hecho nada para serlo, ni talento ni edad para poderlo ser tenía, fué un acto de adulación y de lisonja que dió sobrado pábulo á la murmuración. No dió menos motivo de censura con irse á habitar en el palacio mismo de los reyes, ocupando el departamento en que solían vivir los príncipes de Asturias. Allí se hacía llevar los papeles de las secretarías del despacho, daba audiencias, despachaba con los ministros, dictaba órdenes á los Consejos, y hacia los mismos ó mayores alardes de poder que había hecho el privado del anterior monarca, el duque de Lerma.

Sea que los infantes don Carlos y don Fernando, hermanos del rey, aunque jóvenes, no llevaran con paciencia el predominio del de Olivares, sea que él los mirara como un estorbo á su influencia, dirigió sus miras á apartarlos de la corte; y so pretexto de negociar á Carlos un enlace ventajoso con alguna princesa extranjera y darle un vireinato ú otro cargo honroso en punto donde pudiera conquistar algun nuevo estado ó provincia á la corona, y halagando á Fernando, ya cardenal y arzobispo de Toledo, con la esperanza de ceñir un día la tiara pontificia, trabajaba por separar al uno y al otro del lado del soberano, representando á este los peligros de tenerlos cerca de su persona, y aun los inconvenientes de su permanencia en España. Como este expediente no surtiera efecto, mas adelante, con motivo de una grave enfermedad que padeció el rey, luego que el conde le vió libre de ella dirigióle un largo escrito en que le denunciaba una misteriosa conjuración que durante su enfermedad sabia por revelaciones confidenciales haberse estado fraguando en palacio, y aun en su mismo aposento, entre los magnates que le rodeaban, y en la cual se hacía figurar á Sus Altezas de una manera que inducía grandes sospechas de complicidad. Para dar mas aire de verdad ó de verosimilitud á la denuncia, y aparecer en ella desinteresado el favorito, añadía, aparentando la mas completa abnegación, que tal vez la conspiración iría solamente contra el que tenía la fortuna de ser favorecido de su soberano, y que si en retirarse él consistía el que las cosas se aquietaran y aquello se acabara, lo haría gustoso y sin sentirse de ello, dando á Dios infinitas gracias y á S. M. por tanto bien como le había hecho (3). El tiempo acreditó que ni el rey quiso desprenderse de su valido, ni este insistió en renunciar á la prianza.

Había quedado ejerciéndola mas de lleno, y enteramente solo, desde la muerte de su tío don Baltasar de Zúñiga, único con quien había en cierto modo compartido la autoridad durante los dos primeros años. Murió el don Baltasar sin haber visto los efectos del decantado sistema de reformas; y aunque en las córtes de Madrid de 1623 se hizo al rey felicitarse de los buenos resultados que aquellas habían producido, y de que el Estado comenzaba á recobrar su vigor y fuerza, los procuradores de las ciudades, á quienes no era tan fácil alucinar, veían que ni las costumbres se habían reformado, ni la industria y las artes alcanzado mejoras, ni obtenido alivio los pueblos en los tributos, y las córtes le asistieron con doce millones á pagar en seis años (4). Y es que, como veremos

(3) En el tomo XXIX del Semanario erudito se hallan tres importantes documentos relativos á este asunto. Los dos primeros, aunque sin fecha, son indudablemente de los años 23 y 24; el tercero es de 10 de octubre de 1627.

(4) Archivo de la suprimida cámara de Castilla, registros de Córtes, volúm. XV, XVI y XVII.



FELIPE IV

